



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Número 101
Año 1993	Lunes 31 de mayo	

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 11 de marzo de 1993, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, siendo el texto íntegro de la modificación el que a continuación se transcribe:

Artículo 11. - Tarifa 1.ª:

1. Certificaciones de documentos o libros expedidos por Secretaría, Intervención u otras dependencias provinciales:

	<u>Ptas.</u>
-De año en curso, por cada folio	100
-De años anteriores, por cada folio	200
-Recargo por cada año de antigüedad del documento	25

2. Bastanteo de poderes paracobro de cantidades o para representación en actos administrativos 1.000

Tarifa 2.ª: Toma de razón en endoso de certificaciones u otros documentos crediticios:

-En la toma de razón por el Interventor del endoso de certificaciones de obra, factura u otros documentos cobratorios, se devengará sobre el importe íntegro, excluido el IVA 1,00%

Tarifa 3.ª: Expedientes Urbanísticos:

-Informe en expediente de ruina 20.000

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Burgos, a 18 de mayo de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

SECCION DE CONTRATACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Siricio Sastre Sastre (Avda. Ramón Pradera, 26, Valladolid).

Obras:

-«Adic. proyecto E. y M. BU-P-8132, Ibeas-Pradoluengo».

-«Pav. BU-V-8207. Quintanilla Viñas a N-234».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, a doce de abril de mil novecientos noventa y tres.. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

3534. — 3.000

Objeto: Concurso para concertar la organización y ejecución de:

-Actividades de verano: Campaña de Natación.

-Campamento de Pineda de la Sierra.

-Escuela del Deporte «Residencia Infantil Las Merindades».

Reclamaciones: Dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación:

-Campaña de Natación: 5.810.000 pesetas.

-Campamento de Pineda de la Sierra: 8.152.500 pesetas.

-Escuela del Deporte «Residencia Infantil Las Merindades»: 9.415.200 pesetas.

Garantías: Fianza provisional, 50.000 pesetas.

Fianza definitiva, el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones:

En la Sección de Contratación del Palacio Provincial, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, excluidos, a tal efecto, sábados y festivos.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las 12,00 horas, del día hábil siguiente en que finalice el plazo de admisión de ofertas, excluidos, asimismo, sábados y festivos.

Expediente: Los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas, se encuentran de manifiesto en la Sección de Deportes a disposición de los interesados.

Modelo de proposición: Conforme Anexo II del pliego de condiciones económico-administrativas.

Burgos, a 21 de mayo de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigarra.

3657. — 6.270

Objeto: Concurso para concertar la organización y ejecución de las vacaciones de Juventud de 1993 en Pineda de la Sierra.

Reclamaciones: Dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: 3.091.315 pesetas, a la baja.

Garantías: Fianza provisional, 50.000 pesetas; Fianza definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Sección de Contratación del Palacio Provincial, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, excluidos, a tal efecto, sábados y festivos.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las 12,00 horas del día hábil siguiente en que finalice el plazo de admisión de ofertas, excluidos, asimismo, sábados y festivos.

Expediente: Los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas, se encuentran de manifiesto en la Sección de Deportes a disposición de los interesados.

Modelo de proposición: Conforme Anexo II del pliego de condiciones económico-administrativas.

Burgos, a 21 de mayo de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigarra.

3656. — 4.940

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de renta local de negocio, seguidos con el número 68/1992, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 19 de abril de 1993. — La Ilma. Sra. D.^a M.^a Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 1 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio incidental de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, promovidos por Marcos Navarro del Amo, representado por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, y dirigido por el Letrado don José Ignacio Sanz Emperador, contra Vicente Angel Arribas Cascajares y María Isabel de Lucas Bello, en reclamación de cantidad, y.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, en nombre y representación de don Marcos Navarro del Amo, contra don Vicente Angel Arribas Cascajares y doña María Isabel de Lucas Bello, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados del negocio o industria ubicada en el número 12, bajo, de la calle de Las Calzadas de esta ciudad, propiedad del actor, por falta de pago, resolviendo el contrato de arrendamiento que liga a las partes, de fecha 1 de octubre de 1989, y condenando a los demandados a que dentro del plazo legal, procedan a su desalojo con apercibimiento de lanzamiento si así no lo verifican e imponiéndoles las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 3 de mayo de 1993. — La Secretaria (ilegible).

3279. — 6.460

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en autos Ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado con el número 437/1992, promovidos a instancia de Alfredo Sáinz de Aja Peña, y en su representación al Procurador doña María José Martínez Amigo, contra José Antonio Cuesta Sanz, con esta fecha se ha dictado providencia por la que se acuerda requerir al demandado para que dentro de seis días presente ante el Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en el presente juicio, y al propio tiempo se le hace saber que ha sido designado para la valoración de los bienes al Perito don José Manuel Barrio Eguiluz, y se le da traslado para que en término de dos días puedan designar otro de contrario, teniéndole por conforme si no lo verifica.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, don José Antonio Cuesta Sanz, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 4 de mayo de 1993. — La Secretaria (ilegible).

3321. — 3.000

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en los autos de juicio de cognición, seguidos con el número 572/1992, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 20 de abril de 1993. — La Ilma. señora doña María Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por Feliciano Martínez Valladolid, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, y dirigido por el Letrado don José Ignacio Sanz Emperador, contra Rosalina Mata Manzanedo, Marcos Rico Santamaría, María Belén García, Inés Martínez, Manuel Sánchez Romero, Petra Arroyo Arroyo, Santiago Caballero Sánchez, M.^a Concepción Martínez Martínez, Jesús Manuel Martínez Martínez, Manuel Munguía de la Fuente, José Luis Munguía de la Fuente, Mercedes González López, Juan Antonio Munguía de la Fuente, Francisca Carmen Lázaro Herrero, María Elena Munguía de la Fuente, Santiago Villafraña Cuñado y Tomasa Nogal Santos, y

Fallo: Que estimando, como estimo, íntegramente la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales don Carlos

Aparicio Alvarez, en nombre de Feliciano Martínez Valladolid, contra Rosalina Mata Manzanedo, Marcos Rico Santamaría, María Belén García, Inés Martínez, Manuel Sánchez Romero, Petra Arroyo Arroyo, Santiago Caballero Sánchez, M.^a Concepción Martínez Martínez, Jesús Manuel Martínez Martínez, Manuel Munguía de la Fuente, José Luis Munguía de la Fuente, Mercedes González López, Juan Antonio Munguía de la Fuente, Francisca Carmen Lázaro Herrero, María Elena Munguía de la Fuente, Santiago Villafruela Cuñado y Tomasa Nogal Santos, debo declarar y declaro la certeza, validez y eficacia del contrato de fecha 10 de febrero de 1975, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a elevar a escritura pública el citado contrato. Todo ello con imposición de las costas de este juicio a los demandados declarados en rebeldía, a excepción de las relativas a los demandados allanados respecto a los cuales no se hace especial pronunciamiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 3 de mayo de 1993. — La Secretaria (ilegible).

3297. — 8.360

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de Ejecutivo-otros títulos, número 32/1993, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 26 de abril de 1993. — La Ilma. señora doña María Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representado por la Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, y dirigido por el Letrado don Jaime Esquete López, contra Ricardo Tapia Santamaría y María Concepción Ramos Villacorta, declarados en rebeldía; y.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ricardo Tapia Santamaría y María Concepción Ramos Villacorta, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 461.992 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados devengados y que se devenguen hasta el completo pago, salvo que los mismos sean inferiores al tipo establecido en el artículo 92 de la Ley de enjuiciamiento civil, en cuyo caso, a partir de esta sentencia se devengará el interés señalado en dicho precepto, y a las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 11 de mayo de 1993. — La Secretaria (ilegible).

3418. — 6.270

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos Ejecutivo-letras de cambio, seguidos con el número 90/1993, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 13 de abril de 1993. — La Ilma. señora doña María Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Beulas, S. A., representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, y dirigido por la Letrada doña María Hombría Maté, contra Motor Burgos, S. A., declarado en rebeldía; y.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Motor Burgos, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 13.069.770 pesetas, importe del principal; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 11 de mayo de 1993. — La Secretaria (ilegible).

3419. — 4.940

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 28 de abril de 1993. — La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 615/1992, promovidos por Lico Leasing, S. A., representado por la Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, y dirigido por el Letrado don Antonio Ortúñez Villanueva, contra Lagunas, S. A., María Angeles García Arroyo, M.^a Concepción García Arroyo y María del Carmen Lagunas Lucas, declarados en rebeldía; y.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Lagunas, S. A., María Angeles García Arroyo, María Concepción García Arroyo y M.^a del Carmen Lagunas Lucas, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 6.244.377 pesetas, importe del principal, y más intereses devengados desde la presentación de la demanda, al tipo de interés pactado, hasta el completo pago de la deuda, y al pago de las costas del procedimiento, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 4 de mayo de 1993. — La Secretaria (ilegible).

3322. — 7.030

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos, de Burgos, en Providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición, número 220/1993, promovidos por Antonio García Esteban, representada por doña Lucía Ruiz Antolín, contra Andrés Vicario Sedano y Rafael Vicario Sedano y contra cuantas personas desconocidas pudieran ser titulares o propietarios de la casa sita en Tubilla del Agua (Burgos), c./ La Villa; se ha acordado se emplace a estos últimos para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente, se personen en los autos y si comparecen, tres días para contestar entregándoles las copias de la demanda junto con la notificación de la providencia, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y parales los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a los referidos demandados, libro y firmo la presente en Burgos, a 3 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible).

3323. — 3.000

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 497/1992, promovido por Whirlpool España, S. A., contra Juan Jesús García Gil, S. L., D.Y.A. (Asociación de Ayuda en Carretera), y Jesús Urdiziain Valencia, en reclamación de 3.000.000 de pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a Juan Jesús García Gil, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 6 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible).

3395. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: En los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 3 de mayo de 1993. — El Ilmo. señor don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, número 508/91, promovidos por Rojame, S. A., representado por la Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, y dirigido por Letrado, contra María Pérez Cortijo y Paloma Jiménez Pérez, declarados en rebeldía; y:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Pérez Cortijo y Paloma Jiménez Pérez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de ochocientas cincuenta y cinco mil pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, doña Paloma Jiménez Pérez, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 7 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible).

3421. — 4.750

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 168/90, a instancia de Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Julio Beltrán Arranz y otros, sobre pago de 2.092.755 pesetas de principal más 850.000 pesetas para costas y, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera: 28 de junio de 1993, a las 10,00 horas.

La segunda: 27 de julio de 1993, a las 10,00 horas.

La tercera: 28 de septiembre de 1993, a las 10,00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.^a Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación referido con anterioridad, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento designado al efecto.

2.^a La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.^a En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación, y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita, con rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.^a No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.^a Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Unico: Máquina cosechadora marca Jhon Deere, modelo 930. Tasada en 425.000 pesetas.

Leído en Burgos, a 17 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez

3671. — 8.360

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE28621-I-92.

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE28621-I-92, instruido por el Servicio Territorial de Fomento, Sección de Explotación e Inspección, contra Aplicaciones Minerales, S. A., en virtud de denuncia formulada por Agente Inspección Transportes, mediante informe de inspección, a las 00,40 horas del día 19 de diciembre de 1992, en N-601, kilómetro 322,5, por los siguientes motivos:

Cargar un exceso de 4.800 kg. (2%) de mercancía en el vehículo matrícula O-2046-AN/O-03345-R, cuyo titular es Villegas Transportes, Sociedad Anónima, con un P.M.A. de 40.000 kilogramos, siendo el peso controlado en báscula de El Portillo de 44.800 kg., según boletín de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho:

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 198 j), ROTT, 141 i) LOTT, de los que es autora Aplicaciones Minerales, S. A., y constituyen falta grave, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y 201-1 del Reglamento Ordenación de los Transportes, considera el informante que procede y propone a V. I, dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 150.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s./1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a Aplicaciones Minerales, S. A., como autora de los mismos la sanción de multa de 150.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legisla-

tivo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre, y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, a 22 de marzo de 1993. — El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

3429. — 6.555

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de Burgos

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 9/1023/89.

Concepto: Actos del procedimiento recaudatorio.

Anuncio: En la reclamación número 9/1023/89, por el concepto de actos del procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Andrés Bastardo, Juan Luis, se ha dictado en 25-6-92 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Acuerda: Declarar inadmisibles, por extemporánea, la reclamación presentada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Sala Desconcentrada, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, 6 de mayo de 1993. — El Secretario, P. O., Martina Martín López.

3366. — 3.000

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal, que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el R. D. 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que, en el día de hoy, 7 de mayo, a las 10,00 horas, han sido depositados los Estatutos y el Acta de constitución de la Asociación Burgalesa de Instaladores de Telecomunicación (ABITEL), cuyos ámbitos son:

Territorial, la provincia de Burgos; y Profesional, los pequeños empresarios y trabajadores autónomos cuya actividad sea la instalación y mantenimiento de antenas colectivas e individuales, porteros automáticos, etc., que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de constitución de referida asociación son: José María Román Crespo, Antonio González Martínez, Manuel Castellanos Ciruelos, Angel Martín Egüen, Miguel Araico Santacruz, y Francisco García Espiga.

Burgos, a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

3430. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Recaudación Municipal

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que intentada la notificación de la Providencia de apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y habiéndose negado éstos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que se den por notificados los contribuyentes siguientes, de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías siguientes:

RELACION DE DEUDORES

<i>Expediente</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>D. N. I.</i>	<i>Deuda</i>
67.587	Sancho Lozano, Ramón Gil	Cl. Gral. Dávila, 0021, 4, C	13.065.461	6.500
67.588	Ibargüen Campo, Begoña	Av. Fray Justo Pérez de Urbel, 0001, 1, B	13.093.092	81.044
67.671	Colina Gallo, Jerónima M. Merced	Cl. Gral. Sanz Pastor, 0018, 1, 3, 5	13.033.590	34.100
67.675	Andrés Marcos, Amparo	Ps. Regino Sáinz de la Maza, 0014, 4, A	13.049.002	44.697
67.717	Zamora Monge, José Ramón	Cl. Doña Jimena, 0018	13.087.885	19.508
67.720	Peláez Manzanal, Juan Carlos	Cl. Morco, 0001, 6, B	13.097.343	165.918
67.721	Tobar Pampliega, Jerónimo	Pz. Roma, 0010, 2, B	71.241.378	26.660
67.785	Esteban Ferreiro Laura	Cl. Laín Calvo, 0031, 3, A	13.083.821	48.500
67.789	Pérez Adrián, Alberto	Cl. Santa Casilda, 0008, 4, Dr.	13.014.279	7.700
67.794	Bravo Manzanedo, Marcelino	Cm. Mirabueno, 0003, 1, F	12.865.474	1.740
67.797	García Miguel, Felisa	Cl. Luis Alberdi, 0009, 8, A	13.117.990	20.900
67.809	Pino Martínez, Genoveva	Cl. Luis Alberdi, 0021, 3, D	13.066.564	20.300
67.815	Bustos de la Vega, Ceferino	Cl. Fco. Grandmontagne, 0008, 9, D	12.652.930	7.700
67.821	Fernández Gil-Fournier, Luis	Cl. Padre Arámburu, 0023, 8, Iz.	13.118.075	22.100
67.823	Alonso López, Angel	Cl. Vitoria, 0064, 9, Iz.	13.038.699	11.300
67.829	Rodríguez Salazar, M. ^a Isabel	Av. Reyes Católicos, 0012, 9, B	13.040.870	10.100
67.862	Izquierdo Ibeas, Amancio	Cl. San Nicolás, 0004, 4, Dr.	12.911.781	84.800
67.869	Casado Alcalde, M. Natividad	Ps. Regino Sáinz de la Maza, 0009, 1, D	13.089.683	43.965
67.886	Peña García, José Ignacio	Cl. Anselmo Salva, 0003, 3, D	13.078.706	24.500
67.894	González Ruiz, Cándido	Cl. Santiago Apóstol, 0011, 5, A	13.209.109	30.500
67.897	Cabeza Blanco, Ana María	Av. Reyes Católicos, 14-B, 6, C	13.015.941	5.300
67.910	Benito García, Javier	Av. Reyes Católicos, 0042, 3, C	13.058.181	17.300
67.915	Riberas Ortega, Félix	Cl. Vitoria, 0138, 6, D	71.234.444	4.100
67.923	Maté Martínez, Marcelino	Cl. Antonio de Cabezón, 0008, 416	13.090.569	49.700
67.924	Navas Sanz, José Carlos	Cl. Puebla, 0015, 4, Dr.	13.094.457	51.514
67.925	Toledano Gutiérrez, Gaspar	Pz. Roma, 0008, 7, F	2.995.827	8.900
67.937	Sancho Orcajo, Eloy	Cl. Vitoria, 0056, 11, B	13.008.770	7.700
67.947	Fernández Rojas, Jesús María	Cl. Valladolid, 009, 2, A	13.110.964	53.967
67.951	Santamaría Sáez, Aurelio	Av. Reyes Católicos, 0016, 3, 6, A	433.292	24.428
67.956	Cubillo Martínez, Jesús	Ps. Cubos, 0008, 3, A	13.045.492	42.230
67.968	Torre Bárcena, Santiago de la	Cl. Vitoria, 0054, 4, Iz.	13.077.453	17.828
67.975	Jordán Benito, Antonio	Cl. Vitoria, 0165, 22, 9-K	13.071.972	35.808
67.984	Hernández Hernández, Miguel	Cl. Barcelona, 0004, 8, C	6.442.408	12.500
68.011	Gallo García, M. Rosario	Cl. San Juan de Ortega, 0022, 3, C	13.069.547	22.791
68.016	Menéndez Martínez, M. ^a Jesús	Cl. Vitoria, 0031, 3, D	13.048.722	11.876
68.025	Braceras Jesús, Jesús M. ^a	Cl. Fernando Alvarez, 0003, 5, Iz.	13.016.114	6.500
68.026	Moreno Villanueva, Ismael	Av. Constitución Española, 0003, Bj.	13.025.194	5.300
68.040	Chomón Gómez, Aurelio	Cl. Condesa Mencía, 0017	12.880.506	16.100
68.046	Pérez Martínez, Fco. Javier	Cl. Diego Laínez, 0012, 5, Iz.	13.075.522	12.980
68.047	Alonso Velasco, Carlos	Cl. General Dávila, 0019, 4, Ct.	13.024.104	9.116
68.067	Gómez Treceño, Constantino C.	Pz. Pedro Maldonado, 0005, 4, C	13.032.976	122.445
68.072	Antolín Sebastián, Jesús María	Cl. Antonio de Cabezón, 0010, 4	13.102.609	81.664
68.080	González González, Oliva	Cl. Arzobispo Pérez Platero, 0015, 5, C	13.026.644	26.391
68.081	Madrid Marín, José Luis	Cl. Francisco Salinas, 0031, 5, C	13.076.918	49.700
68.089	Esteban García, Mariano	Cl. Aranda de Duero, 0006, 3, 6	13.077.242	25.064
68.095	Sedano Díez, Eliseo	Av. Cid Campeador, 0059, 7, A	18.130.609	208.364
68.096	Fernández Calvo, Mariano	Ps. Comuneros de Castilla, 0019, 1, A	9.632.266	4.550
68.098	Hombría Maté, Pedro Luis	Av. Sanjurjo, 0011, 8, Iz.	13.066.646	133.700
68.110	Martín Garachana, Miguel Angel	Cl. Alfareros, 0051, 5, I	13.083.379	34.143
68.111	Iturraspe Rodríguez, Juan José	Cl. Federico Martínez Varea, 0031, 5, 1	16.173.076	4.100
68.122	Plaza Manzanedo, Prisciliano	Pj. Buena Vista, 0027, 5, C	13.009.986	17.300
68.126	Arranz Camarero, Juan Emilio	Cl. Comercio, 0002, 1, A	13.046.294	162.158
68.142	Moreno Borro, Luis Angel	Pj. Buena Vista, 0017, 2, B	13.092.658	94.040
68.144	Fernández González, Carlos	Cl. Eduardo Martínez del Campo, 0005, 5, 9	12.866.346	56.900

Expediente	Apellidos y Nombre	Domicilio	D. N. I.	Deuda
68.157	Castillo Herranz, José María	Cl. San Francisco, 0153, 1, E	13.200.786	2.900
68.162	Pérez Quintana, Cándido	Cl. Eduardo Martínez del Campo, 0008, 5, Dr.	33.812.863	36.500
68.168	Alonso Porras, José Ramón	Av. Reyes Católicos, 14-B, 5, C	72.017.213	7.700
68.170	Sanz Arranz, Rosa María	Cl. Don Juan de Austria, 0002	13.058.012	43.910
68.171	Pereda Pereda, M. Teresa	Pz. Foramontanos, 0005, 4, D	71.239.817	25.533
68.194	Gutiérrez Ramírez, J. Antonio	Cl. Juan Ramón Jiménez, 0002, 4, C	13.083.719	69.458
68.197	Villar García, Sixto	Av. Gral. Vigón, 0023, 6, D	13.030.541	11.300
68.201	Aguilar Fernández, M. Gloria	Ps. Regino Sáinz de la Maza, 0006, 7, B	27.852.347	4.100
68.202	Lozano Barbero, Valentín	Cl. Carmen, 0014, 1, B	13.014.868	14.900
68.209	Gómez Blanco, Doroteo	Pz. San Bruno, 0003, 8, B	13.040.146	2.900
68.210	Ruiz Antolín, M. José	Av. Gral. Yagüe, 0010, 7, A	13.083.601	32.283
68.220	Pérez Miguel, Luis	Cl. Calzadas, 0036, 3, 9	13.084.418	23.864
68.226	Bustillo Núñez, Juan Manuel	Cl. Calzadas, 0005, 9, D	35.945.510	7.700
68.227	Marcos Mambillas, Lorenzo	Cl. Laín Calvo, 0033, 5	12.904.829	16.100
68.230	Hernando Bustillo, Ricardo	Av. Cid Campeador, 0069, 1, D	13.082.847	40.431
68.290	González de Suso Mata, Juan C.	Pz. Miguel Primo de Rivera, 0006, 5, 4	13.084.475	185.423
68.309	Portero Castañeda, M. Asunción	Cl. San Julián, 0005, 2, A	13.006.739	12.500
68.310	Barriocanal López, Teodoro	Av. Gral. Vigón, 0009, 7, B	13.086.018	10.805
68.312	Pueyo Peña, María José	Cl. Villa Pilar, 0003, 4, 9, B	13.084.000	62.520
68.324	Márquez Rojo, Miguel Angel	Pz. Roma, 0009, 4, B	13.062.071	38.321
68.326	Duque Martínez, Jesús María	Cl. Burgense, 0012, 4, B	13.062.556	7.700
68.342	López Pérez, Santiago	Cm. Andaluces, 0002, 2, B	13.077.954	53.064
68.344	López González, Luis y Carlos	Cl. San Pedro de Cardeña, 0052, 2	12.864.698	5.300
68.347	Monje Martín, Luis	Av. Sanjurjo, 0013, 2 Dr.	13.054.620	24.500
68.351	Renuncio García, Pedro	Bo. Villalonquéjar	13.067.410	4.100
68.357	Bueno Ausín, Javier	Cl. Cardenal Benloch, 0003, 2, 3	13.103.751	41.660
68.359	Martínez Cortázar, Víctor	Av. Cid Campeador, 0083	13.083.299	54.500
68.362	Padrones Pérez, Nemesio	Cl. Santiago Apóstol, 0001, 7, A	12.180.925	6.500
68.371	Peña Lebrero, Jesús	Cl. Luis Alberdi, 0015, 10, A	13.055.634	92.100
68.382	Ayuso Fernández Cuesta, Crispi	Cl. Vitoria, 0044, 5, B	12.902.194	5.300
68.389	Gutiérrez García, José M. ^a	Cl. Diego de Siloe, 0016, 2, A	13.044.727	6.230
68.399	García Herrezuelo, Fernando	Pj. Mercado, 0002, 5, A	13.094.041	5.300
68.402	Andrés García, José Rafael	Ba. Juan XXIII, 0012, 5, 3	13.115.303	4.100
68.410	Zuriaga Gascón, José	Cl. Moneda, 0020, 2	18.414.414	15.830
68.414	Viuda Martínez, Enrique de la	Cl. Laín Calvo, 0007, 1, Dr.	13.074.668	4.100
68.419	Ibáñez García, Valentín	Av. Gral. Vigón, 0037, 9, B	13.047.896	12.722
68.425	Obregón Palacios, Jaime	Av. Gral. Yagüe, 0009, 9, 6	13.023.160	37.778
68.434	Molinero Medina, José Manuel	Cl. Condesa Mencía, 0106, 5, B	13.077.546	11.030
68.435	Sancho Alcubilla, Herminio	Ps. Comuneros de Castilla, 0021, 12, A	13.096.316	87.897
68.441	Díaz Ocaranza, Fernando José	Av. Gral. Vigón, 0071, 1, 4	51.583.020	5.540
68.451	González Blanco, Aurora	Cl. Santa Agueda, 17, 3, J	13.051.234	21.476
68.476	Mata Calzada, Agapito	Av. Reyes Católicos, 0039, 4, B	12.916.954	12.500
68.479	Magariño González, M. ^a Concepción	Av. Cid Campeador, 0010	13.065.827	5.300
68.495	Herce Ausín, Santiago	Av. Reyes Católicos, 0039, 4, B	13.064.703	48.056
68.501	López López, Jesús	Av. Vena, 0006, 4, B	13.040.332	48.500
68.511	Tapia Manero, José Luis	Cl. Federico Martínez Varea, 0025, 1, A	12.888.735	47.300
68.518	Cazorla Sarabia, M. ^a Natividad	Pz. Roma, 0004, 4, T	13.071.558	18.500
68.555	Fontaneda Gutiérrez, Florentina	Cl. San Pedro de Cardeña, 0037, 5, A	13.050.770	47.250
68.584	Palomero Aragón, Félix	Cl. Juan Ramón Jiménez, 0002, 6, E	72.766.060	8.900
68.600	Camarero Ahedo, Plácido	Av. Cid Campeador, 0009, 2, A	13.018.019	10.100
102.102	Torre Macarro, M. ^a José y otra	Santander, 6, Bj.	13.103.368	75.498

Con fecha 11 de diciembre de 1992 y otras, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dictó la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 5, apartado C), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que participo a usted requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes, o la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 11 de mayo de 1993. — El Recaudador y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Luis Alonso Polo.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

REGLAMENTO DE CENTROS MUNICIPALES

TITULO I. — CUESTIONES GENERALES.

Artículo 1. — *Principios Rectores.*

Son Principios Rectores del funcionamiento de los Centros Municipales:

—Carácter universal: Derecho a la participación en el Centro Municipal de todos los residentes y Asociaciones con domicilio social en el Barrio.

—Plena autonomía y carácter democrático del Centro Municipal, en cuanto a su desarrollo y funcionamiento.

—Respeto a la libertad personal, sin que nadie pueda ser discriminado por ningún motivo.

—Igualdad de todos los usuarios del Centro Municipal.

—Desconcentración de las actividades de ámbito municipal, para pasar a dotar a cada Barrio de una mayor amplitud y posibilidad de realizar actividades por y para sus propios residentes.

Artículo 2. — *Denominación.*

Bajo la denominación de «Centros Municipales» se configuran una serie de entes municipales de carácter desconcentrado, concebidos como lugares de encuentro y participación de los residentes y Asociaciones, con domicilio en el propio Barrio.

Artículo 3. — *Finalidad del Centro Municipal.*

El Centro Municipal tendrá como finalidad la realización de todo tipo de actividades de carácter cultural, deportivo, social..., con el objetivo fundamental de promocionar entre sus usuarios la cultura y el desarrollo personal y humano.

Artículo 4. — *Ámbito Territorial.*

El ámbito territorial en el que se desarrollarán sus funciones será el Barrio.

A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento realizará la demarcación de los límites geográficos de cada uno de los Barrios de la Ciudad, que estará a disposición de cuantos deseen consultarlo en el Departamento de Estadística.

TITULO II. — DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 5. — Son Usuarios del Centro Municipal tanto las personas físicas residentes en el Barrio como las Asociaciones con domicilio social en el mismo y sus respectivos miembros.

Artículo 6. — A los efectos del artículo anterior, la condición de usuario del Centro Municipal se adquiere:

—Para las Personas Físicas: Por tener fijada la residencia dentro de los límites geográficos del Barrio conforme al Padrón Municipal, o bien por ser miembro de cualquiera de las Asociaciones con domicilio social en el mismo.

—Para las Asociaciones: Por tener domicilio social en el propio Barrio.

Artículo 7. — Todos los usuarios, por el mero hecho de serlo, tienen derecho a utilizar las instalaciones del Centro y a participar en las actividades que en el mismo se lleven a cabo.

Artículo 8. — Los usuarios del Centro Municipal están obligados a:

—Respetar y cuidar el local, las instalaciones, materiales y utensilios del Centro Municipal, usándolos de acuerdo con su normal funcionamiento.

—Acatar estas normas y las de régimen interior que puedan aprobarse, y seguir las directrices marcadas por la Junta Directiva.

Artículo 9. — Con la única prohibición de utilizar las instalaciones para lucro personal de cualquiera de sus usuarios, el

régimen de su utilización será determinado libremente en las normas que sobre funcionamiento se dote el propio Centro.

Artículo 10. — Los usuarios del Centro Municipal deberán encargarse de su funcionamiento, realizando por su cuenta las labores y trabajos propios para su utilización y servicio, tales como: limpieza, apertura y cierre...

TITULO III. — ORGANOS DE ADMINISTRACION Y GOBIERNO.

Artículo 11. — El gobierno y la administración del Centro Municipal estarán a cargo de los siguientes órganos colegiados, integrados en la Concejalía de Bienestar Social:

—La Asamblea General, integrada por los residentes del Barrio y los Presidentes de las Asociaciones con domicilio social en el mismo, como órgano supremo de expresión de la voluntad de los usuarios.

—La Junta Directiva, como órgano de dirección permanente.

Artículo 12. — En la Asamblea General tendrán voz todos sus integrantes, pero el derecho de voto sólo lo tendrán los mayores de edad que estén en pleno uso de sus derechos civiles.

La Asamblea se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 13. — La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y un número de Vocales determinado conforme establece el artículo siguiente. Todos ellos usuarios del Centro Municipal.

Artículo 14. — Todas las Asociaciones, del carácter que sean, que como tal estén reconocidas por el Excmo. Ayuntamiento, por estar debidamente inscritas, y con domicilio social en el Barrio donde radique el Centro Municipal, a excepción de la Asociación de Vecinos de dicho Barrio, cuyo tratamiento se regula en el párrafo siguiente, tendrán como vocal, integrante de la Junta Directiva, a uno de sus miembros, libremente elegidos por ellos.

La Asociación de Vecinos de ese Barrio podrá presentar como Vocales, integrantes de la Junta Directiva, a un número tal de sus miembros, libremente elegidos por ellos, que represente el 50% del número de Vocales presentados por el resto de las Asociaciones con domicilio social en ese Barrio, y en todo caso, dos Vocales como mínimo.

En el supuesto de que fueran varias las Asociaciones de Vecinos del Barrio, los Vocales a que se hace alusión en el anterior apartado se distribuirán entre las mismas, manteniendo como mínimo uno por cada Asociación Vecinal.

Artículo 15. — Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva serán elegidos por sufragio universal, libre, directo y secreto de todos los integrantes de la Asamblea General con derecho a voto.

Ninguna persona podrá ostentar dos cargos simultáneamente dentro de la Junta.

Artículo 16. — Como órgano asesor y técnico asistirá a las sesiones, tanto de la Asamblea como de la Junta Directiva, el equipo multidisciplinar (animadores socio-culturales, asistentes sociales, etc.), adscrito al Centro por la Concejalía de Bienestar Social.

TITULO IV. — PARTICIPACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Artículo 17. — El Excmo. Ayuntamiento concederá al Centro Municipal con carácter anual, una aportación económica en la cuantía que éste determine, para la realización de las actividades culturales que por sus usuarios se consideren oportunas. Sin que en ningún momento el Excmo. Ayuntamiento tenga derecho de veto sobre esas actividades a desarrollar.

Artículo 18. — El Excmo. Ayuntamiento contribuirá a sufragar los gastos de mantenimiento y conservación del local y sus instalaciones, previa justificación de la necesidad de tales gastos y su cuantía económica.

Artículo 19. — El Excmo. Ayuntamiento colaborará en la realización de actividades cuando habiéndole sido solicitado, en

debida forma por el Centro Municipal, le fuera posible llevarlo a cabo. Pudiendo el Excmo. Ayuntamiento ofertar la realización de determinadas actividades culturales.

TITULO V. — RECURSOS ECONOMICOS DEL CENTRO CIVICO.

Artículo 20. — El Centro Municipal dispondrá para su normal funcionamiento de la aportación económica otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en cuantía determinada por éste.

Además de ello, también serán sufragados por el Excelentísimo Ayuntamiento los gastos de mantenimiento y conservación del Centro Municipal.

La Junta Directiva del Centro Municipal tendrá la administración y disposición de tales ingresos, con la única obligación de justificar ante el Excmo. Ayuntamiento, al final del ejercicio anual, mediante la presentación de facturas debidamente diligenciadas, cuáles han sido las actividades desarrolladas y los gastos realizados.

Artículo 21. — El Centro Municipal no tendrá carácter lucrativo, aunque sí se podrá cobrar un módico precio en determinadas actividades, dirigiéndose la recaudación económica, así obtenida, a sufragar los gastos de dicha actividad.

Artículo 22. — La pertenencia como usuario del Centro Municipal no supondrá el abono de ningún tipo de cuota, por tal concepto.

TITULO VI. — ELABORACION DE ESTATUTOS DE REGIMEN INTERIOR.

Artículo 23. — La primera Junta Directiva que haya resultado elegida, conforme al sistema democrático expuesto en el artículo 8, deberá en el plazo de tres meses, elaborar unos Estatutos de Régimen Interno en el que respetando las determinaciones del presente Reglamento y entre otras cuestiones que se estimen convenientes, regularán lo siguiente:

El régimen y periodicidad de las sesiones a celebrar por la Asamblea General y Junta Directiva, el modo de realizar las convocatorias a las mismas, los quorums necesarios para la constitución de las sesiones, así como para las votaciones y toma de acuerdos.

Las competencias y funciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como el período de duración de los cargos y la posibilidad de reelección.

Dichos estatutos deberán ser presentados a la Asamblea General, convocada a ese efecto, para su aprobación, que será por mayoría absoluta de sus integrantes con derecho a voto asistentes a la misma y presentado ante el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 24. — *Modificación de los Estatutos.*

La modificación de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Junta Directiva o de la Asamblea General. En cualquier caso, la Junta Directiva redactará un proyecto de modificación, que se presentará a la Asamblea General para su aprobación por la misma mayoría que lo fue para su constitución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Acordada la creación de un Centro Municipal, y hasta en tanto se lleve a cabo la elección de su Junta Directiva, la gestión y administración del mismo corresponderá en primer lugar a una Comisión Gestora integrada por los Vocales correspondientes a las Asociaciones conforme el artículo 8, y en el último término al Equipo Multidisciplinar adscrito, quienes asumirán de igual forma y en ese orden tales funciones en caso de inexistencia o renuncia de aquéllos.

DISPOSICION FINAL.

Sin perjuicio de la aplicación supletoria de la legislación sobre Régimen Local, la interpretación y acomodación de los preceptos establecidos en los presentes Estatutos será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

* * *

Don Francisco Javier Pindado Minguela, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Certifico:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 1 de abril de 1993, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1992, se aprobó inicialmente el Reglamento de Centros Cívicos de esta Ciudad.

Expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles, según anuncio aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 247, correspondiente al día 29 de diciembre de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, «Reguladora de las Bases del Régimen Local»; dentro de cuyo plazo no se ha presentado alegación alguna, según se acredita en la certificación expedida por el Secretario General y que figura unida al expediente.

Por la Alcaldía-Presidencia se presenta una enmienda por la que, tras las conversaciones mantenidas con las distintas Asociaciones y Entidades que pudieran estar implicadas en su funcionamiento, se propone que los «Centros Cívicos» pasen a denominarse «Centros Municipales».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 16 votos a favor y 3 abstenciones, por mayoría, acuerda:

1.º Cambiar la denominación de los hasta ahora «Centros Cívicos» por la de «Centros Municipales».

2.º Aprobar definitivamente el referido Reglamento de Centros Municipales de esta Ciudad.

3.º Publicar el texto íntegro del repetido Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1986. Entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.º Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia y al Ilmo. señor Delegado Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, quienes podrán impugnar el presente acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, según previene el artículo 65.3 de la Ley 7/1986 de que se ha dejado hecha mención».

Y para que así conste y surta los procedentes efectos, expido la presente certificación, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Miranda de Ebro, a 26 de abril de 1993. — El Secretario, Francisco Javier Pindado Minguela. — V.º B.º El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

3546. — 38.475

Por don Valentín Urbina Ostiategui, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de ampliación de industria de elaboración de productos cárnicos en Polígono Industrial de Bayas, Parcela número R-8, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secreta-

ría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 6 de mayo de 1993. — El Alcalde accidental, Fernando Campo Crespo.

3402. — 3.800

Por Sociedad Cooperativa «Nueva Miranda», se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de Depósito de Propano, en el edificio sito en Poblado de Los Angeles, manzana número 20, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 7 de mayo de 1993. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

3433. — 3.800

Por don Vitor Manuel Fonseca Eraso, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de Ampliación pabellón almacén productos terminados, en el edificio sito en el Polígono Industrial de Bayas, Parcela número 51, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 10 de mayo de 1993. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

3434. — 3.800

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Fotocopia del D.N.I.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Arenillas de Riopisuerga, 30 de abril de 1993. — El Alcalde, José M.^a Martín Antón.

3240. — 3.000

Ayuntamiento de Huérmeces

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Fotocopia del D.N.I.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Huérmeces, 26 de abril de 1993. — El Alcalde, B. González.

3344. — 3.000

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Fotocopia del D.N.I.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Iglesiarrubia, 7 de mayo de 1993. — El Alcalde, Guillermo Lope

3405. — 3.000

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Aprobados por el Ayuntamiento, en sesión de 10 de mayo de 1993, las memorias valoradas redactadas por don Mariano Izcara Domingo, para obras de «barandilla en campo de fútbol» y «saneado de depósito de agua», con un presupuesto de 1.254.203 y 3.014.792 pesetas, respectivamente, se exponen al público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Baños de Valdearados, a 10 de mayo de 1993. — El Alcalde, Cristóbal Herrero Domingo.

3437. — 3.000

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se abra nueva información a los trabajos del Proyecto de Delimitación de Suelos Urbanos, por haberse introducido modificaciones sustanciales, tanto en el núcleo de Carcedo de Burgos como en el de Modúbar de la Cuesta, recogido por el equipo redactor.

Se abre nueva información, durante el plazo de un mes, para que los que se encuentren interesados, puedan examinar los planos y documentación del Proyecto de Delimitación de suelos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, cuyos documentos se encuentran a su disposición en este Ayuntamiento.

Carcedo de Burgos, a 5 de mayo de 1993. — El Alcalde, Pompilio Hurtado de la Peña.

3438. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Confecionados los padrones municipales de vehículos y de basuras referentes a este Municipio, quedan expuestos al público, por plazo de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones oportunas, las cuales habrá que presentarlas en las oficinas del Ayuntamiento.

Merindad de Cuesta Urria, a 11 de mayo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3448. — 3.000

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1993, el padrón municipal de vehículos sujetos al pago del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al presente año de 1993, el mismo se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los fines de examen y reclamaciones; pasado el plazo de exposición no se admitirá ninguna.

Busto de Bureba, a 11 de mayo de 1993. — El Alcalde, Aurelio Escudero Ibáñez.

3449. — 3.000

Ayuntamiento de Sotresgudo

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que señala que los Ayuntamientos cuyos municipios estén afectados por procesos de revisión por modificación de valores catastrales, aprobarán los tipos de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles durante el primer semestre del año inmediatamente anterior a aquél en que debe surtir efecto, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 6 de mayo de 1993, acordó modificar la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles, en su artículo 2, fijando el tipo de gravamen a aplicar para los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el 0,1% del valor catastral.

Para los bienes de naturaleza rústica se mantiene el tipo del 0,40% del valor catastral.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Sotresgudo, 11 de mayo de 1993. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

3450. — 3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 25 de marzo pasado, acordó instruir expediente de deslinde de la finca propiedad de los señores Alonso Lozano (doña Pilar, doña Jenara y don José Emeterio), sita en la calle de La Paz, de la Entidad de Quintanadueñas de este municipio, a fin de acreditar el límite exacto de separación de citada parcela con mencionada calle de La Paz.

Referida finca, en su conjunto, es la que linda: Al Norte, con el encuentro de dos caminos, uno que viene de Arroyal y otro de Sotragero; por el Sur, con citada calle de La Paz; por el Este, camino de Arroyal; y por el Oeste, con el camino de Quintanadueñas a Sotragero. Inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 489, inscripción 6.ª, de 12 de noviembre de 1986.

Transcurridos que sean sesenta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el primer día hábil que a su vez sea sábado inmediatamente siguiente, a las diez horas, en el lugar de situación de la parcela objeto de delimitación, se iniciarán las operaciones de deslinde de referencia anterior, con levantamiento del acta que resulte de las mismas.

Lo que se anuncia para general conocimiento y a todos los efectos a que haya lugar, conforme con lo que determinan los artículos 60 y siguiente del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 1.372/1986, de 13 de junio, y otras disposiciones concordantes.

Alfoz de Quintanadueñas, a 10 de mayo de 1993. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

3451. — 3.000

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo, acordó por unanimidad, y de acuerdo al orden del día fijado, aprobar el proyecto de abastecimiento, distribución y saneamiento en el barrio de Brieva de Juarros, dependiente de este Municipio. Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, y que asciende a un total de 13.937.460 pesetas.

En San Adrián de Juarros, a 16 de mayo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3564. — 3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de esta Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1993, se adoptó el acuerdo provisional por el que se modifica parcialmente la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Arauzo de Salce, a 11 de mayo de 1993. — El Alcalde, Julián Pascual Coruña.

3570. — 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto general de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150 número 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Medina de Pomar, a 27 de abril de 1993. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

3340. — 3.000

Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo

Aprobado por esta Corporación, en Pleno celebrado el 29 de marzo en sesión extraordinaria, el proyecto de abastecimiento de aguas, redactado por el Ingeniero Industrial J. Javier Sarralde, y cuyo presupuesto asciende a 2.350.000 pesetas, se expone al público por término de 15 días para reclamaciones.

En Santa María del Mercadillo, a 3 de mayo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3308. — 3.000

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de la obra de ampliación de depósito regulador de aguas de Villamiel de la Sierra, redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis María García, valorado en 1.200.000 pesetas, dicho acuerdo se somete a información pública, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tal efecto, dicho proyecto estará en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de todo aquél que lo estime oportuno.

Villamiel de la Sierra, a 28 de abril de 1993. — El Alcalde, Francisco Martín Heras.

3347. — 3.000

Ayuntamiento de Lerma

De conformidad con lo establecido en la Base 6.ª de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Admón. General, se expone al público, para conocimiento de los interesados, sin perjuicio de la notificación individual, que el primer ejercicio dará comienzo el día 17 de junio, a las 17,00 horas, en el Instituto de Formación Profesional de esta localidad.

A tal fin los aspirantes deberán venir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Lerma, 18 de mayo de 1993. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

3687. — 3.000

Por don Félix Adrián Angulo, en representación de La Andaya-Lerma, S. A., se ha solicitado licencia para proceder a la instalación de una estación de almacenamiento y gasificación de G.L.P., para cubrir las necesidades de sus instalaciones de La Andaya-Lerma, con emplazamiento en Monte Andaya.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lerma, a 6 de mayo de 1993. — El Alcalde Benigno Rodríguez González.

3714. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Arijá

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural de la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1993, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que habrá de regir en la subasta para el aprovechamiento de recogida de hierbas del monte La Mata, del catálogo 306-A, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante un plazo de ocho (8) días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto del contrato: Es la enajenación de los aprovechamientos de hierba que a continuación se relacionan:

Lote único: Monte 306 La Mata, de pertenencia del Ayuntamiento, término municipal de Arijá; clase de aprovechamiento, recogida de hierbas; unidades de superficie, 10,5 Has.; localización, pastizal de Arijá. Tasación, 125.000 pesetas; precio índice, 250.000 pesetas; plazo de ejecución, 1993; modo de liquidar, a riesgo y ventura.

Garantía provisional y definitiva: Será requisito indispensable para poder acudir a la subasta haber prestado fianza provisional en cuantía del 2% del tipo de licitación inicial. El adjudicatario está obligado a constituir fianza definitiva en la cuantía del 4% de la cantidad ofertada.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

Apertura de pliegos: La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, que no sea sábado, a las catorce horas.

Documentos que deben presentar los licitadores: Será necesario hacer constar en sobre que contenga la proposición, el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración del licitador en la que afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para contratar con la Administración.

Modelo de proposición:

Don/a, mayor de edad, con D. N. I. n.º, con residencia en la calle, n.º, en nombre propio (o en representación de Don/a, lo que acredita con, en relación a la subasta para el aprovechamiento de hierba del monte La Mata, del catálogo n.º 306-A de utilidad pública, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

En prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando bajo juramento, de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

Fecha y firma del proponente.

En Arijá, a 4 de mayo de 1993. — El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

3621. — 11.590

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 11 de mayo de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Mariano Cabornero Gómez y su esposa doña María Mercedes García Cerezo, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 5 de julio de 1993, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de la Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación respondem al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.694, folio 132, finca 22.399. Urbana: Vivienda de la planta primera letra B, mano centro izquierda, del edificio número 8 en calle Calzadas, folio 191, tomo 3.246 extensa. Tiene una superficie de 150,04 m.². Consta de hall, cocina, tendadero, estar-comedor, paso, aseo, dos baños y cinco dormitorios. Linda: entrando en ella, frente, caja de escalera, vivienda C de la misma planta y patio lateral; derecha, calle paso peatonal; fondo, parque de la urbanización e izquierda, vivienda letra A de la misma planta. Cuota valor, 3%. Tiene como anejo un trastero en la planta de entrecubiertas de unos 10,20 m.², señalado con el número 4.

Tipo de licitación: Quince millones quinientas sesenta y cinco mil doscientas treinta y dos pesetas (15.565.232 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste

en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

—A favor de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), por importe de 12.000.000 de pesetas de capital, por el plazo de 120 meses, del pago de sus intereses, por el plazo de dos años al tipo inicial pactado del 14,50% y hasta el máximo del 19,50% nominal anual, de los intereses de demora por el plazo de dos años, al mismo tipo inicial antes mencionado, o del que resulte de las variaciones pactadas, incrementado en dos puntos porcentuales y hasta el tope máximo del 21,50% anual, así como 1.800.000 pesetas para costas; hasta 750.000 pesetas por capital 30%; desde 750.001 pesetas hasta 1.500.000 pesetas de capital 20%; desde 1.500.001 pesetas de capital en adelante 15%.

—A favor de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, por importe de 3.234.768 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 18 de mayo de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3669. — 46.360

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Subastas de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/390, que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de doña Altamira Arroyuelo Lacalle, por débitos contraídos con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, con fecha 24

de marzo de 1993, la subasta de los siguientes bienes muebles propiedad de doña Altamira Arroyuelo Lacalle, embargados por diligencia de fecha 5 de octubre de 1992, en procedimiento administrativo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de junio de 1993, a las 10,00 horas, en nuestras oficinas, sitas en la calle Condado de Treviño 29, bajo, de Miranda de Ebro, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de Octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 147 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

El tipo para la subasta será el que se indica a continuación de la descripción del lote.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote uno: Una cafetera marca Gaigga, de dos brazos. Tipo, 80.000 pesetas.

Lote dos: Un molinillo de café, marca Gaigga. Tipo, 25.000 pesetas.

Lote tres: Un televisor a color, marca Phillips, de 24 pulgadas. Tipo, 60.000 pesetas.

Lote cuatro: Dos cámaras frigoríficas de acero inoxidable y de marca Vederecca. Tipo, 80.000 pesetas.

Lote cinco: Una caja registradora, marca General. Tipo, 110.000 pesetas.

Lote seis: Un equipo de música, marca Mitsubishi, compuesto por giradiscos, pletina, amplificador y dos altavoces. Tipo, 85.000 pesetas.

Segundo: Que los bienes descritos se encuentran depositados en el local de negocio regentado por la apremiada y en poder de ésta, sito en la carretera Madrid-Irún, número 75 (Mesón El Cid).

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 25% del tipo de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

Sexto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil a la celebración de ésta, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo: Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Octavo: Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En segunda licitación, se admitirán posturas

que igualen o superen el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Noveno: Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran un tercio del tipo de subasta en primera licitación; y siempre que se acompañe depósito por importe no inferior al 25% de la proposición.

Décimo: La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor, anunciándolo públicamente en el mismo acto y reflejándose en el acta correspondiente.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

En Miranda de Ebro, a 24 de mayo de 1993. — El Recaudador Ejecutivo, Rosa Casado Recio.

3704. — 31.160

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 89/156, que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Igesam, S. A. L., por débitos contraídos con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, con fecha 29 de abril de 1993, la subasta de los siguientes bienes muebles propiedad de Igesam, S. A. L., embargados por diligencia de fecha 12-8-92 y 11-3-93, en procedimiento administrativo seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de junio de 1993, a las 10,00 horas, en nuestras oficinas, sitas en la calle Condado de Treviño 29, bajo, de Miranda de Ebro, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de Octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 147 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

El tipo para la subasta será el que se indica a continuación de la descripción del lote.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote uno: Vehículo, marca Seat, modelo Terra Combi, matrícula BU-5397-M. Tipo, 420.000 pesetas.

Lote dos: Un ordenador compuesto por pantalla y teclado, de marca IBM, modelo personal, sistema 2 y con número de identificación PM-69523200. Tipo, 580.000 pesetas.

Lote tres: Una impresora de agujas, marca Fujitsu y modelo M33483. Tipo, 35.000 pesetas.

Lote cuatro: Una fotocopiadora portátil, marca Xerox y modelo 507. Tipo, 30.000 pesetas.

Lote cinco: Una fax, marca Rank Xerox, modelo Telefax VA2 y con el 70777003813 su número de serie. Tipo, 35.000 pesetas.

Lote seis: Una máquina eléctrica de escribir de marca Facit. Tipo, 25.000 pesetas.

Lote siete: Dos mesas de despacho, una con ala más cajón y archivador y la otra con tres cajones, ambas en aglomerado contrachapado en imitación a madera. Tipo, 50.000 pesetas.

Lote ocho: Tres módulos de armario más baldas en pared de aglomerado contrachapado en imitación a madera. Tipo, 75.000 pesetas.

Lote nueve: Seis sillas de despacho, metálicas, cromadas y tapizadas en verde. Tipo, 40.000 pesetas.

Segundo: Que los bienes descritos se encuentran depositados: en cuanto al lote número uno, en las dependencias de la Policía Municipal de Miranda de Ebro, y en cuanto al resto de los lotes, en una lonja sita en la calle Gregorio Solabarrieta número 46, bajo, de Miranda de Ebro, y en poder de la Depositaria nombrada al efecto, doña Milagros Pozo Olmos y de la empresa deudora.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 25% del tipo de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

Sexto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil a la celebración de ésta, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo: Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Octavo: Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En segunda licitación, se admitirán posturas que igualen o superen el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Noveno: Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran un tercio del tipo de subasta en primera licitación; y siempre que se acompañe depósito por importe no inferior al 25% de la proposición.

Décimo: La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor, anunciándolo públicamente en el mismo acto y reflejándose en el acta correspondiente.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

En Miranda de Ebro, a 24 de mayo de 1993. — El Recaudador Ejecutivo, Rosa Casado Recio.

3705. — 37.620

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sección de Obras y Urbanismo

Don Juan Francisco Blanco Blanco, en representación de Gasóleos Aranda, S. L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de tres depósitos de gasóleo y dos surtidores, en parcelas R-43, R-44 y R-45, del Polígono Industrial Allenduedero, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Postas, número 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, a 14 de mayo de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

3670. — 7.600

Ayuntamiento de Oña

Anuncio subasta de obras

En sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha 6 de mayo de 1993, se aprobó la separata y el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta de la primera fase de las obras de ampliación del saneamiento y depuración de aguas residuales en Oña, se exponen al público por un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando sea necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra la separata o pliego de condiciones.

Objeto: La realización mediante subasta en procedimiento abierto de la primera fase de las obras de ampliación del saneamiento y depuración de aguas residuales en Oña, con arreglo a la separata del proyecto técnico redactada por don Javier Ramos García, y al pliego de condiciones económico-administrativas.

Tipo de licitación: Se fija en el importe del presupuesto de la separata, que asciende a dieciocho millones ciento treinta y nueve mil doscientas ochenta pesetas (18.139.280 pesetas). Podrá ser mejorado a la baja.

Financiación: Las obras serán financiadas por el Ayuntamiento, contando con la subvención de la Excm. Diputación, al estar incluidas en los Planes Provinciales del año 1991.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva o de la suscripción del acta de replanteo si se necesita este requisito.

Dado el carácter de las obras deberán realizarse durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre. La duración del contrato se fija entre la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de Oña, todos los días laborables de 9 a 14 horas, quedando exceptuado el sábado.

Fianzas:

Provisional, setecientos veinticinco mil quinientas setenta y una pesetas (725.571 ptas.).

Definitiva, el 6% del importe de la adjudicación definitiva.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Oña, en la Secretaría en horario de oficina, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento de Oña el día siguiente hábil, que no sea sábado, al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, y Documento Nacional de Identidad, en nombre propio, o en representación de, como acreditado por, enterado de la convocatoria anunciada por el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ampliación del saneamiento y depuración de aguas residuales en Oña por el precio de (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico, separata y cláusulas administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con esta Entidad Local.

(Lugar y fecha).

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo y en distinto sobre los siguientes documentos:

—Copia del D.N.I.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con esta Entidad Local.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

—Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, bastanteada y legalizada.

—Documento que acredite la clasificación del contratista.

—Declaración jurada de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En Oña, a 19 de mayo de 1993. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

3706. — 22.420



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS